"Este documento es propiedad de la UAE JPMP y No está autorizado su reproducción total o parcial"

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN **1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS.**	La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial - UAEJPMP- tiene por objeto la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Especializada; cuya Oficina Asesora Jurídica conforme lo estipulado en el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, dentro de sus funciones principales tiene la de "Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unidad, de acuerdo con el poder o la delegación del Director General, en los procesos judiciales, procedimientos administrativos y conciliaciones en los cuales sea parte o tercera interesada, así como promover las acciones judiciales que sean necesarias para defender los intereses de la Unidad". El desarrollo de dicha función debe ser realizada de manera continua, eficiente y oportuna, garantizando que cada decisión judicial que se relacione con la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial sea referida inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica, toda vez que la OAJ no tiene sedes administrativas fuera de Bogotá D.C., por lo que, para ejercer la debida vigilancia y seguimiento de los procesos que cursan en las distintas ciudades del país, se requeriría el desplazamiento constante de funcionarios de planta para adelantar dicha gestión, con el fin de verificar el estado de los procesos judiciales y de esta manera evitar que la Unidad deje de actuar en las diferentes etapas procesales, u obtener fallos en su contra por el no seguimiento oportuno de los mismos. Así las cosas, se hace necesario la contratación de una firma especializada que desarrolle dicha gestión; conocer y tener control de manera oportuna de las distintas actuaciones judiciales en cada etapa procesal, garantizando de esta manera la eficacia y efectividad en la defensa jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, de lo contrario, se generaría un altísimo riesgo de daño para la entidad y el incumplimiento de las directrices impuestas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter disciplinario, penal, fiscal y de repetición para el representante legal de la Unidad y los funcionarios involucrados dentro del proceso judicial. Para el correcto desarrollo de la función de vigilancia es importante que el servicio prestado cuente con un sistema de información (software), con capacidad técnica suficiente que permita mantener vigente, actualizada y completa toda la información de las actuaciones procesales proferidas en cada uno de los procesos judiciales en los que sea parte activa o pasiva, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

	Para el debido seguimiento de las diferentes actuaciones procesales en los procesos judiciales, se debe contar diariamente con un reporte de la vigilancia de los procesos, así como del vencimiento de los términos previstos para las actuaciones procesales, los cuales se informarán a la Unidad mediante una alerta por correo electrónico. De igual forma, es necesario llevar a cabo la publicación en tiempo real de los procesos y sus actuaciones, que deberán ser consultados en cualquier momento por cada uno de los miembros de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL; dichos soportes deben estar disponibles en un portal o espacio digital creado por el prestador del servicio. Con fundamento en las razones expuestas, se hace necesario contratar los servicios de una firma especializada en la vigilancia de procesos judiciales, con cobertura a nivel nacional, que garantice un seguimiento eficaz y oportuno a cada uno de los procesos judiciales, así como la efectiva actuación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL dentro de los mismos. El presente proceso contractual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial ha suscrito: • Año 2022: Aceptación de la Oferta **012-2022 UAEJMP** del 26 de mayo de 2022. Objeto: Prestación de servicios de vigilancia, seguimiento y radicación a los trámites judiciales de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Valor: Diez millones de pesos M/Cte. Contratista: LITIGAR PUNTO COM SAS • Año 2023: Aceptación de la Oferta **010-2023 -UAEJPMP** del 7 de marzo de 2023: Objeto: Prestación de servicios de vigilancia, seguimiento y radicación a los trámites judiciales de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Valor: Quince millones de pesos M/Cte. Contratista: LUPA JURIDICA S.A.S. • Año 2024: Aceptación de la Oferta **013-2024 - UAEJPMP** del 8 de marzo de 2024. Objeto: Prestación de servicios de vigilancia, seguimiento y radicación a los trámites judiciales de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Valor: Diez millones de pesos M/Cte. Contratista: LUPA JURIDICA S.A.S.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

Tabla 1. Cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR

(N.A.)

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

En la actualidad, el seguimiento y vigilancia de los procesos judiciales en los cuales la UAEJPMP se encuentra vinculado, se realiza mediante la consulta de las actuaciones procesales a través del sistema "*SAMAI*" o de la "*Consulta de Procesos Nacional Unificada*" de la Rama Judicial, pero en ocasiones la web donde se encuentran alojados estos servicios presenta fallas o algunos despachos judiciales no tiene actualizada las actuaciones procesales y los respectivos expedientes digitales, razón por la cual se hace necesario el seguimiento y consulta de los procesos en la sede física de los mismos. Por lo expuesto, se hace necesario la contratación de una firma especializada que desarrolle la vigilancia judicial de los procesos, para que contribuya en el conocimiento y control de manera oportuna de las distintas actuaciones judiciales en cada etapa procesal, especialmente en los despachos judiciales fuera de Bogotá D.C., garantizando de esta manera la eficacia y efectividad en la defensa jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

De no contar con el apoyo en la vigilancia judicial, nos encontraríamos un altísimo riesgo de daño para la Unidad por cuanto la defensa jurídica podría no hacerse de manera oportuna, e incurrir en el incumplimiento de las directrices impuestas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter disciplinario, penal, fiscal y de repetición que hayan lugar tanto para el representante legal de la entidad como para los funcionarios involucrados dentro del proceso judicial.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

El lugar de ejecución de la aceptación de oferta serán las ciudades en todo el territorio nacional donde se ubiquen los despachos judiciales (Juzgados, Tribunales, Altas Cortes) donde cursen y lleguen a cursar procesos en los que se encuentre vinculado o se llegue a vincular a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Las entregas se realizarán en la ciudad Bogotá D.C.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
Prestación de servicios de vigilancia, seguimiento y radicación de trámites judiciales de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)

(N.A.)

2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS (N.A.)

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	X	
Compraventa		
Suministro		
Obra		
Consultoría		
Otro		¿Cuál?_____

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección se realice en cumplimiento de las especificaciones descritas en el Anexo Técnico adjunto.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además del cumplimiento del objeto de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe, así como brindar el apoyo necesario en la elaboración de informes y respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que le sean asignados.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Afiliarse y mantenerse afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL, efectuar oportunamente las cotizaciones correspondientes, cumplir con las obligaciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y adjuntar con los informes mensuales el soporte respectivo de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollen o reglamenten.
7. Cumplir todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
8. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.
9. El CONTRATISTA se compromete a preservar el porcentaje de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el cual corresponde al 5% del personal total vinculado para la ejecución del presente contrato.
10. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El CONTRATISTA no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la Entidad. El uso indebido de información por parte del CONTRATISTA o su divulgación a terceros sin previa autorización dará lugar a que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL. inicie las acciones civiles o penales procedentes.
11. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades.
12. Ceder a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL los derechos patrimoniales que puedan surgir de los informes, productos y en general los resultados de la Aceptación de la Oferta.
13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

14. Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos en el Anexo Técnico.
15. Atender las solicitudes que realice el supervisor del contrato, en forma escrita de la verificación de los procesos, ubicación y trámite especial de información de los mismos.
16. Mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA
17. Tener habilitada la página de internet del CONTRATISTA las veinticuatro (24) horas del día, durante el tiempo de duración del contrato, para permitir su consulta diaria por parte del supervisor y de los apoderados que tienen a cargo los procesos judiciales.
18. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la Aceptación de Oferta y de la ejecución de esta, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y Ley 1474 de 2011.
19. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la Aceptación de Oferta, el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.
20. Constituir en debida forma y aportar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
21. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato, y que garanticen su cabal cumplimiento.

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio:	No Requiere Acta de Inicio:
	X

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal del compromiso y aprobación de la garantía de cumplimiento.

El contrato se ejecutará en las ciudades de todo el territorio nacional donde se ubiquen los despachos judiciales (Juzgados, Tribunales, Altas Cortes) donde cursen y lleguen a cursar procesos en los que se encuentre vinculado o se llegue a vincular a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Y se entregará en la ciudad de Bogotá D.C.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

2.8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL pagará al contratista la cuantía por la cual se suscribe la aceptación de la oferta, en pagos mensuales (mes vencido y proporcional para el último mes de servicio) y, la determinación del valor de cada mes de servicios efectivamente prestados se obtendrá de la facturación mensual que el proveedor haga teniendo en cuenta el número de procesos que sean objeto de la aceptación de oferta y radicaciones documentales de acuerdo con la suma de la oferta económica presentada (menos los descuentos de ley), por lo cual el valor podrá aumentar o disminuir sin sobrepasar en ningún caso el presupuesto oficial destinado para tal fin. Estas sumas deberán ser discriminadas en las respectivas facturas o cuentas de cobro. Igualmente, los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes, a la presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito o Notas Crédito" a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), previa suscripción del certificado de recibo a satisfacción para pagos, informe de ejecución de la supervisión, así como la verificación del pago al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos a que se obliga la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, en virtud de la aceptación de oferta que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor de la aceptación de oferta, por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción de la aceptación de la oferta.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución de la aceptación de la oferta será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Finalmente, se precisa que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procedió a realizar la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, constatándose la inexistencia de acuerdo marco de precios relacionados con el servicio a contratar, razón por la cual, la modalidad de selección que corresponde para adelantar el presente proceso de contratación es el de mínima cuantía.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado se tuvo en cuenta los precios históricos de la aceptación de oferta suscrita por la Unidad en los años 2022, 2023 y 2024, las solicitudes de cotización realizadas a los diferentes proveedores del servicio, así como el índice de precios del consumidor para el año 2024.

Por lo anterior, en el numeral 4.2 del Análisis del Sector desde la Perspectiva Técnica, Ambiental, Legal, Comercial, Financiera y Organizacional, y Análisis Del Riesgo, a fin de establecer el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, se realizó el respectivo análisis estadístico concluyendo que los precios del servicio ofertado son:

Servicio requerido	Precio 2025
Vigilancia Judicial	$ 4.418,20
Radicación física de documentos	$ 9.041,33
Tota valor incluido IVA	**$ 13.459,53**

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará por el total del presupuesto oficial estimado, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, al proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL UNITARIO para los servicios requeridos, el cual no podrá superar el valor unitario promedio (techo) establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

En Colombia existen múltiples proveedores de servicios de vigilancia judicial que realizan labores con diferentes entidades del orden territorial y nacional. Algunos de estos proveedores de servicios de información normativa son LUPA JURÍDICA S.A.S, GRUPO HISCA S.A.S (Microempresa), LITIGAR PUNTO COM S.A.S, CONTRACTUAL LEGAL ADVISERS S.A.S. (Microempresa), ICARUS S.A.S, LANDACOM LTDA (Microempresa), TAKTIKA S.A (Microempresa), PROCEDIMIENTOS JUDICIALES S.A.S (Microempresa), LEGIS OFFICE VIGILANCIA JUDICIAL.

Muchos de estos proveedores brindan la prestación de servicios de vigilancia, radicación de documentos, creación de softwares de información y notificaciones de las novedades que se presenten de cada uno de los procesos en los cuales el contratante sea parte activa o pasiva del mismo.

La adquisición de dichas herramientas jurídicas se hace necesario contratarlas con empresas de reconocimiento e idoneidad comprobadas que acrediten la capacidad jurídica y organizacional para brindar estos servicios a las entidades.

Existen proveedores que prestan servicios de vigilancia judicial en todo el territorio nacional, además de la utilización de diferentes modalidades de prestación de servicios, dentro de las cuales encontramos una prestación presencial, virtual e hibrida. Además de esto, muchas de ellas cuentan con programas que permiten hacer barridos en todos los despachos del país para conocer, incluso antes de la notificación formal del proceso, que cursa una demanda en contra del contratante.

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3825 del 8 de enero de 2025.

Actualmente la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL cuenta con 184 procesos activos en los cuales es parte activa o pasiva dentro de los mismos, los cuales han sido recibidos desde el 26 de septiembre del 2021, fecha en la cual la Unidad empezó a asumir la atención de los nuevos procesos, después de transcurridos 6 meses de la organización de su estructura[1].

Al promediar los 184 procesos desde que la Unidad lleva ejerciendo la representación judicial, se estima que el número procesos que ingresan a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL es de 5 procesos por mes aproximadamente, por lo cual, la Oficina Asesora Juridica considera que, durante la vigencia del contrato, puede presentarse un aumento de los procesos aproximadamente en un 32%.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

El servicio de radicación físico o por medio magnético es un servicio opcional y será utilizado extraordinariamente, teniendo en cuenta que la mayoría de los juzgados del país cuentan con el sistema de radicación virtual, por lo cual este servicio será utilizado previa solicitud de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL al CONTRATISTA, el cual se deberá facturar al mes siguiente de la prestación del servicio.

Por lo expuesto anteriormente, la Oficina Asesora Jurídica determinó que el presupuesto oficial será la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que se estima que a diciembre de este año se tengan aproximadamente 250 procesos judiciales en los cuales sea parte la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará por el total del presupuesto oficial estimado, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, al proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL UNITARIO de los ítems relacionados en la plataforma del SECOP II, los cuales no podrán superar los valores unitarios promedio (techo) establecidos por la Entidad en el estudio de mercado.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
Rubro A-02-02-02-008-03: Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos (Excepto los Servicios de Investigación, Urbanismo, Jurídicos y de Contabilidad)	10	$12.000.000
TOTAL		**$12.000.000**

El cual afecta recursos de: **X** Funcionamiento Inversión

[1] Artículo 30 del Decreto 312 de 2021.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre de producto
92000000	92100000	92101800	92101805	Trámite de apelación o revisión judicial
80000000	80110000	80111600	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

6. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Unidad efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Unidad.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Unidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – C.P. Mauricio Fajardo.

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

Las especificaciones técnicas exigidas en el Formulario "ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS", de la invitación pública son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta.

NOTA: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá solicitar aclaraciones o explicaciones por errores de forma o cuando requiera algún documento para verificaciones de la información registrada por el proponente.

6.2.1. EXPERIENCIA.

6.2.1.1 Experiencia General

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con la vigilancia o seguimiento a procesos judiciales, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los cinco (5) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso. Lo anterior, en aras de garantizar que el proponente que va a ejecutar el contrato cuente con la experiencia y las herramientas tecnológicas que le permitan dar cumplimento al contrato de manera eficiente.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En las certificaciones de cumplimiento de los contratos para la acreditación de la experiencia, deberá constar: Contratante, nombre del Contratista, porcentaje de participación del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, resumen del objeto principal del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, duración del contrato, cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio contratado, monto del contrato incluido adiciones expresado en SMLMV a la fecha de terminación del contrato, persona de contacto para su verificación, número telefónico, número de celular, dirección, e-mail y firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico.

En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos o certificaciones a los exigidos, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, tomará en cuenta solo los tres (3) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.

En el evento de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. Lo anterior en atención al principio de selección objetiva el cual exige que la experiencia con la que

el contratista participa en el proceso de selección sea directamente relacionada con la necesidad a contratar. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL realizará la conversión a SMLMV del valor del presupuesto oficial asignado al ítem o ítems ofertados y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que deberá acreditar cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida. Así mismo, se aplicará lo estipulado en el parágrafo 2 del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021.

6.2.1.2 Criterios habilitantes diferenciales Mipymes.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021, luego de la realización del análisis del sector se concluyó que los criterios habilitantes diferenciales para las MIPYMES domiciliadas en Colombia serán los siguientes:

El oferente deberá presentar con su oferta copia de hasta cinco (5) contratos o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la vigilancia o seguimiento a procesos judiciales, que hayan sido ejecutados dentro de los ocho (8) últimos años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección y su sumatoria (individual o conjunta) sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Lo anterior, en aras de garantizar que el proponente que va a ejecutar el contrato cuente con la experiencia y las herramientas tecnológicas que le permitan dar cumplimento al contrato de manera eficiente.

En las certificaciones de cumplimiento de los contratos para la acreditación de la experiencia, deberá constar: Contratante, nombre del Contratista MIPYMES, porcentaje de participación del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, resumen del objeto principal del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, duración del contrato, cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio contratado, monto del contrato incluido adiciones expresado en SMLMV a la fecha de terminación del contrato, persona de contacto para su verificación, número

telefónico, número de celular, dirección, email y firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico.

En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos o certificaciones a los exigidos, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, tomará en cuenta solo los cinco (5) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la entidad.

En el evento de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. Lo anterior en atención al principio de selección objetiva el cual exige que la experiencia con la que el contratista participa en el proceso de selección sea directamente relacionada con la necesidad a contratar. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL realizará la conversión a SMLMV del valor del presupuesto oficial asignado al ítem o ítems ofertados y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que deberá acreditar cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida. Así mismo, se aplicará lo estipulado en el parágrafo 2 del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, para efectos del Consorcio la referida al valor de los contratos ejecutados dividido en el número de miembros de este, y para las uniones temporales el porcentaje de participación que tuvieron en dicha asociación que ejecutó el contrato.
NOTA 1: El proponente que no acredite experiencia, su oferta será **rechazada**.
NOTA 2: El comité técnico evaluador designado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, sin que por ello el oferente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.
NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones.

6.2.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

6.2.2.1 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el Formulario "MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)", mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permita a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con el requisito en mención.

6.2.2.2 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La prestación del servicio requerido hoy por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL puede ser una fuente de empleo para personas que se encuentren en una situación de vulneración, más en estos momentos de desaceleración económica y un aumento en la inflación, por lo cual en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el CONTRATISTA seleccionado dentro de este proceso de contratación deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de dichos servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje mínimo del 5%.

Para dar cabal cumplimiento a esto, y según como lo establece la citada norma, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva Estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

Tabla 3 - Factores de selección y desempate

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Vigilancia Judicial por proceso	1	$	$
2	Radicación física de documentos por proceso	1	$	$
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				**$**

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio, se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:
Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el numeral 7 Perspectiva análisis del riesgo del análisis del sector se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo correspondiente).

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

9. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL con NIT. 900.384.997 – 1, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada al Grupo de Contratos y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 – Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 %	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30%	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

No aplica.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los siete (7) días del mes de marzo del año 2025.

Firma: _____
Nombre: ALEJANDRO BELTRÁN MARTÍNEZ
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	P.D. Sylvana Alfonso Sánchez. Oficina Asesora Jurídica.		04/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			